



Rad: 681524089001-2021-00031-00  
Dte: GLADYS MESA MORA  
Ddo: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN  
Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

### AUTO INADMITE LA DEMANDA PERTENENCIA

Carcasí- Santander, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene al Despacho la presente demanda dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA** impetrada por **GLADYS MESA MORA** a través de apoderado judicial en contra de **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN**.

Del análisis de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO DE MÍNIMA** se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó certificación sobre el avalúo catastral del bien
2. No allegó copia de la sentencia del Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga
3. Certificación del proceso ejecutivo seguido contra el demandado en el Juzgado Promiscuo de Lebrija – por cuanto obra un embargo contra el bien que se pretende usucapir-
4. Los medios probatorios con que pretenda probar la posesión enunciada. Para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, o cualquier otro medio probatorio que permita establecer la posesión alegada en el libelo demandatorio en el acápite de los hechos.
5. . actas de colindancias para determinar los colindantes actuales del predio de mayor extensión del cual se pretende segregar el predio objeto a usucapir y del predio a usucapir
6. Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo;
7. El levantamiento topográfico allegado como anexo de la demanda no contiene el nombre completo e identificación de los colindantes, destinación económica, sus linderos con sus respectivas medida tanto del predio de mayor extensión como el de menor extensión.
8. Se aclare la situación del predio denominado ALTAMIRA ya que no se hace referencia de este en el libelo demandatorio y se anexa su plano topográfico y el reporte informativo expedido por la Alcaldía de Carcasí el cual carece de suscripción o firma del mismo de la autoridad competente en su expedición.
9. En el registro fotográfico allegado como anexo de la demanda no hace referencia sobre Mantenimiento de cercas., Arreglo de vía de acceso al predio., Mantenimiento y adecuación de la casa de habitación existente en el predio, (Cambio de piso en el corredor, Cambio de techos de una pieza, Colocación puerta del baño), Mantenimiento del acueducto. Mantenimiento y cambio de los cables de luz. Adecuación de potreros para ganado. Sostenerimiento de ganado permanente. Establecimiento y mantenimiento de cultivos de papa, maíz y arveja, tal y como se asevera y fundamenta en el libelo demandatorio.

Precisados los defectos que adolece la demanda, estos deberán subsanarse en el término de cinco (05) días so pena de rechazo

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**



**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** presentada **GLADYS MESA MORA** a través de apoderado judicial, contra **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS COMO DESCONOCIDAS** que puedan tener derechos sobre el bien inmueble predio rural en menor extensión denominado "LA VILLA", que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado "LOTE DE TERRENO" situado en la Vereda Buenavista del Municipio de Carcasí, Santander., para que dentro del término de cinco días la subsane so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CARCASI – SANTANDER**

**FECHA:** 10 DE JUNIO DE 2021

**NOTIFICACION:** AUTO 09 DE JUNIO DE 2021- ADMITE  
DEMANDA PERTENENCIA

**ANOTACION:** ESTADO No. 052

**EDNA LISETH SERPA DÍAZ**  
Secretaria